

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 8703/2024-CR y 9588/2024-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial al espacio cultural "Cerrito de Huajsapata" del distrito, provincia y departamento de Puno.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIAL
Período Anual de Sesiones 2025-2026



Señor Presidente

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley N° 8703/2024-CR, presentado por el congresista FLAVIO CRUZ MAMANI, que propone la "Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Protección, Conservación, Promoción y Puesta en Valor Como Patrimonio Cultural de la Nación al "Cerrito de Huajsapata", del distrito, provincia y departamento de Puno".

Asimismo, ha ingresado el Proyecto de Ley N° 9588/2024-CR, presentado por la congresista JORGE LUIS FLORES ANCACHI, que propone la "Ley que Conserva y Promociona Turísticamente El Cerrito de Huajsapata como Patrimonio Histórico y Cultural del Departamento de Puno".

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2025, APROBÓ por **UNANIMIDAD** de los congresistas asistentes a la sesión, con la dispensa del trámite de sanción del acta, el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 8703/2024-CR y 9588/2024-CR, con el texto sustitutorio que se recoge en la parte final del presente documento.

Votaron a favor los congresistas Susel Paredes Piqué, Héctor Acuña Peralta, Magaly Ruiz Rodríguez, Carlos Alva Rojas, Luis Aragón Carreño, Flavio Cruz Mamani, José Luis Elías Ávalos, Alex Flores Ramírez, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, Elva Edith Julón Irigoin, Martha Moyano Delgado, Javier Padilla Romero y Cheryl Trigozo Reátegui.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes

El Proyecto de Ley N° 8703/2024-CR fue presentado al Congreso de la República el 23 de agosto de 2024 y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, el 27 de agosto de 2025.

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 8703/2024-CR y 9588/2024-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial al espacio cultural "Cerrito de Huajsapata" del distrito, provincia y departamento de Puno.

Asimismo, se tiene el Proyecto de Ley N° 9588/2024-CR el cual fue presentado al Congreso de la República el 22 de noviembre de 2024 y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, el 25 de noviembre de 2024, como única comisión dictaminadora.

Al respecto verificamos que las iniciativas legislativas cumplen con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República.

Durante el presente periodo legislativo 2021-2026 no existen iniciativas legislativas cuya propuesta normativa sea idéntica o vinculada con la materia de los proyectos de ley N° 8703/2024-CR y N° 9588/2024-CR.

1.2. Opiniones solicitadas

Se han solicitado opinión a las siguientes entidades:

Proyecto de Ley 8703/2024-CR

Entidad/Experto	Oficio	Fecha	Respuesta
MINCUL	OFICIO N° 158-2024-2025-CCPC/CR	18-09-24	OFICIO-000171-2025-MINCUL 18-03-2025
GORE PUNO	OFICIO N° 160-2024-2025-CCPC/CR	18-09-24	OFICIO-01555-2024-GRP-GGR 03-10-2024
MINCETUR	OFICIO N° 159-2024-2025-CCPC/CR	18-09-24	OFICIO-732-2024-MINCETUR 28-10-24
Municipalidad Provincial de Puno	OFICIO N° 161-2024-2025-CCPC/CR	18-09-24	OFICIO-0875-2024-MPP-A 01-10-24

Proyecto de Ley 9588/2024-CR

Entidad/Experto	Oficio	Fecha	Respuesta
MINCUL	OFICIO N° 839-2024-2025-CCPC/CR	13/12/2024	OFICIO N° 000716-2025-DM/MC
MUNI PUNO	OFICIO N° 843-2024-2025-CCPC/CR	13/12/2024	No respondió
MINCETUR	OFICIO N° 840-2024-2025-CCPC/CR	13/12/2024	OFICIO-057-2025-MINCETUR/DM 28-01-2025
MINAM	OFICIO N° 841-2024-2025-CCPC/CR	13/12/2024	OFICIO-88-2025-MINAM 20-01-25
GORE PUNO	OFICIO N° 842-2024-2025-CCPC/CR	13/12/2024	No respondió

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 8703/2024-CR y 9588/2024-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial al espacio cultural "Cerrito de Huajsapata" del distrito, provincia y departamento de Puno.

1.3. Opiniones recibidas

Ministerio de Cultura

Ambos proyectos de ley (8703/2024-CR y 9588/2024-CR) no son viables según el Ministerio de Cultura, porque el Cerrito de Huajsapata no cumple los criterios para ser declarado Patrimonio Cultural de la Nación ni como bien histórico inmueble.

La competencia para declarar bienes culturales es exclusiva del Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 29565 y la Ley N° 28296; el Congreso no puede asumir esta función.

Si bien se reconoce la importancia turística y paisajística del Cerrito de Huajsapata, su protección y promoción deben realizarse mediante políticas públicas y planes regionales, no mediante declaratorias legislativas.

Se recomienda que cualquier iniciativa se enfoque en turismo sostenible y conservación ambiental, articulando esfuerzos con gobiernos regionales y locales, sin vulnerar el marco normativo cultural.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

El MINCETUR no es competente para pronunciarse sobre la declaratoria cultural; corresponde al Ministerio de Cultura emitir opinión y ejecutar acciones relacionadas con la protección y puesta en valor del patrimonio.

El MINCETUR, en el marco de sus competencias, puede brindar asistencia técnica y capacitación para el desarrollo turístico sostenible del recurso.

Municipalidad Provincial de Puno

Existe clamor social y respaldo técnico para la protección y puesta en valor del Cerrito de Huajsapata.



Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 8703/2024-CR y 9588/2024-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial al espacio cultural "Cerrito de Huajsapata" del distrito, provincia y departamento de Puno.

La Municipalidad Provincial de Puno considera viable y pertinente la aprobación del Proyecto de Ley N° 8703/2024-CR, por sus méritos culturales, históricos, naturales y turísticos.

Se recomienda la declaratoria de necesidad pública e interés nacional, articulada con una ordenanza municipal y estudios técnicos para su intervención.

La propuesta busca garantizar la conservación del espacio, mejorar la seguridad, promover el turismo sostenible y fortalecer la identidad cultural puneña.

Gobierno Regional de Puno

El Gobierno Regional de Puno recomienda remitir la documentación al Ministerio de Cultura, como ente competente para emitir el pronunciamiento técnico y legal sobre la declaratoria.

Reconoce la relevancia del Cerrito de Huajsapata como espacio cultural, histórico y turístico, pero enfatiza que la declaratoria debe seguir el procedimiento normativo vigente.

Sugiere que la iniciativa legislativa se complemente con acciones coordinadas entre el Congreso, el Ministerio de Cultura y el Gobierno Regional para garantizar la protección y puesta en valor del sitio.

La propuesta es considerada pertinente, pero su ejecución depende de la autoridad cultural nacional.

Ministerio del Ambiente

El MINAM actúa como ente técnico en materia ambiental y biodiversidad, aportando insumos para la evaluación legislativa, pero no emite una decisión final sobre la declaratoria cultural (competencia del Ministerio de Cultura). La opinión se centra en aspectos ambientales, jurídicos y de biodiversidad, considerando la importancia del Cerrito de Huajsapata como patrimonio natural y cultural.

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 8703/2024-CR y 9588/2024-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial al espacio cultural "Cerrito de Huajsapata" del distrito, provincia y departamento de Puno.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

2.1. Respetto al Proyecto de Ley 8703/2024-CR

Esta iniciativa propone declarar de necesidad pública e interés nacional la conservación, protección, promoción y puesta en valor del Cerrito de Huajsapata, ubicado en Puno, por su relevancia histórica, cultural y turística. Se establece como Patrimonio Histórico y Cultural del Departamento de Puno y se asignan responsabilidades a los ministerios competentes (Cultura, Ambiente, Comercio Exterior y Turismo) y gobiernos regionales y locales.

El proyecto presentado busca reconocer el Cerrito de Huajsapata como patrimonio cultural de la Nación, declarando de necesidad pública e interés nacional su protección, conservación y puesta en valor. El sitio es un mirador natural y espacio histórico-cultural emblemático de Puno, vinculado a tradiciones, festividades (Virgen de la Candelaria, Año Nuevo Andino), y expresiones artísticas como el huayno "Cerrito de Huajsapata".

La iniciativa espera que con esta declaración se consiga la conservación del patrimonio cultural y natural, se incremente el turismo sostenible, se genere empleo y dinamice la economía local, fortaleciéndola identidad cultural.

2.2. Respetto al Proyecto de Ley N° 9588/2024-CR

Esta iniciativa propone conservar y promocionar turísticamente el Cerrito de Huajsapata como Patrimonio Histórico y Cultural del Departamento de Puno.

El proyecto propone declarar de necesidad pública e interés nacional la conservación, protección, promoción y puesta en valor del Cerrito de Huajsapata, ubicado en Puno, por su relevancia histórica, cultural y turística. Se establece como Patrimonio Histórico y Cultural del Departamento de Puno y se asignan responsabilidades a los ministerios competentes (Cultura, Ambiente, Comercio Exterior y Turismo) y gobiernos regionales y locales.

El objeto de esta propuesta es la protección y valorización del Cerrito de Huajsapata con acciones de conservación, investigación, sostenibilidad, promoción turística y cultural.

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 8703/2024-CR y 9588/2024-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial al espacio cultural "Cerrito de Huajsapata" del distrito, provincia y departamento de Puno.

Proponen el financiamiento con recursos del MEF para infraestructura, señalización, mantenimiento e investigación; se propone que se reglamente la ley en un plazo de 90 días, los beneficios esperados son la de preservación patrimonial, desarrollo turístico sostenible, generación de empleo y fortalecimiento de identidad cultural.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú (Art. 21): Protección del patrimonio cultural.
- Ley N° 28296: Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565: Creación del Ministerio de Cultura.
- Política Nacional de Cultura 2030.
- Vinculación con el Acuerdo Nacional (Políticas de Estado N° 3, 32 y 34).

IV. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

4.1. Análisis técnico legal respecto al Cerrito de Huajsapata

De acuerdo con lo señalado en los dos proyectos de ley se tiene que el Cerrito de Huajsapata es una de las manifestaciones más representativas de la identidad cultural de Puno, tanto por su ubicación y acceso como por su historia y significado cultural para la población.

Se encuentra ubicado en la ciudad de Puno, en el barrio de Huajsapata, tiene una altitud aproximada de 3,860–3,885 m s. n. m., se encuentra a unas 4 cuadras de distancia de la Plaza Armas (10 a 15 minutos caminando); es un mirador natural formado por roca caliza y volcánica, con una elevación de unos 60 metros sobre la ciudad. Desde su cima se aprecia una vista panorámica del Lago Titicaca, la bahía y la ciudad de Puno.

El origen de su nombre proviene del quechua Huasa (espalda) y Pata (cima), interpretado como "cima a espaldas de la ciudad" o "ladera donde se abre el viento". La importancia es ancestral ya que, en tiempos prehispánicos, las colinas eran consideradas wak'as (lugares sagrados) donde se realizaban ofrendas a la Pachamama y a los espíritus tutelares del lago y las montañas. En las épocas



Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 8703/2024-CR y 9588/2024-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial al espacio cultural "Cerrito de Huajsapata" del distrito, provincia y departamento de Puno.

colonial y republicana se usó como punto de vigilancia y luego espacio recreativo urbano.

Así pues, es pertinente indicar que el Cerrito Huajsapata tiene un elemento destacado, que es la Estatua de Manco Cápac: Fundador mítico del Imperio Inca, instalada en la cima como símbolo del origen incaico vinculado al Lago Titicaca.

Cuenta la leyenda que se habla de chinkanas (cavernas) que conectarían Puno con el Templo del Sol (Koricancha) en Cusco.

El Huayno "Cerrito de Huajsapata" compuesto entre 1920–1930, es parte del folclore puneño y da cuenta de la existencia de dicho accidente geográfico

Entre las actividades y atractivos turísticos del Cerrito Huajsapata, se tiene el mirador panorámico, ideal para fotografía y contemplación del paisaje., se puede practicar senderismo y caminata corta y accesible; además es muy importante, ya que es un espacio cultural donde se celebran practicas rituales, festividades y expresiones artísticas.

Entre los que destacan: el Festividad de la Virgen de la Candelaria (febrero), carnavales (marzo) y Año Nuevo Andino (21 de junio) con rituales a la Pachamama (agosto).

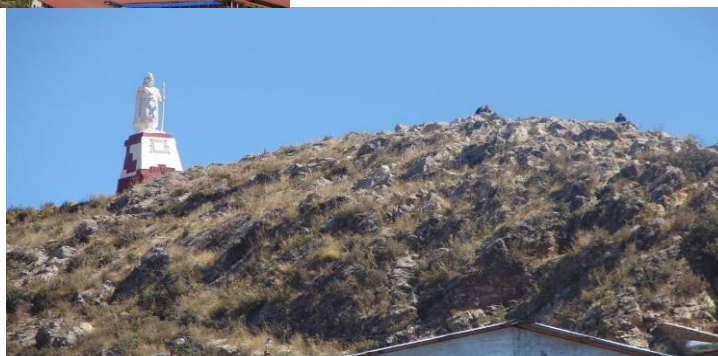
También se puede decir que este espacio fue un lugar estratégico en la rebelión de Túpac Amaru II (1,781), además representa un referente cultural en la historia urbana de Puno y está asociado a mitos y leyendas (Amaru, chinkanas subterráneas), y rituales andinos, así como ofrendas a la Pachamama.

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 8703/2024-CR y 9588/2024-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial al espacio cultural "Cerrito de Huajsapata" del distrito, provincia y departamento de Puno.

1 Plano del Cerrito de Huajsapata



2 Vista Panorámica desde y hacia el Cerrito de Huajsapata



Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 8703/2024-CR y 9588/2024-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial al espacio cultural “Cerrito de Huajsapata” del distrito, provincia y departamento de Puno.

El espacio cultural se usa para presentación de danzas tradicionales (pandilla puneña, sicuris), además cuenta con espacios para recreación y descanso. Y punto turístico cultural; por su vínculo con la cosmovisión andina y la historia inca; en lo que se refiere a trismo de aventura tiene la posibilidad de integrar rutas de trekking y observación de aves.

3 Celebración de Festividades y rituales andinos



En conclusión, el análisis técnico legal evidencia que el Valor Cultural del “Cerrito de Huajsapata” es un símbolo de identidad puneña al ser un espacio de cohesión social y cultural y de inspiración artística y musical. Está relacionado con otras expresiones, como la Festividad de la Virgen de la Candelaria (Patrimonio Cultural Inmaterial) y tradiciones andinas y rituales agrícolas. El respaldo normativo nacional e internacional legitima plenamente la pertinencia de la propuesta legislativa.

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 8703/2024-CR y 9588/2024-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial al espacio cultural "Cerrito de Huajsapata" del distrito, provincia y departamento de Puno.

4.2. Análisis costo-oportunidad

El análisis de costo-oportunidad de los proyectos de ley referidos al Espacio Cultural "Cerrito de Huajsapata", del distrito, provincia y departamento de Puno no generará gasto público.

Frente a ello, los beneficios de la iniciativa son múltiples y de gran alcance. En el plano cultural y social, se asegura la revalorización de un espacio cultural vivo profundamente arraigado con prácticas que se transmiten de generación en generación en Puno, reforzando la identidad regional, la cohesión social y la transmisión intergeneracional de saberes y tradiciones. Desde el punto de vista económico, la declaratoria contribuirá al turismo cultural, generando ingresos para las actividades turísticas y sectores conexos como restaurantes, hoteles y ferias regionales. En lo político y estratégico, el reconocimiento legislativo fortalece el compromiso del Estado con la diversidad cultural y se alinea con las obligaciones asumidas por el Perú en la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

El Cerrito de Huajsapata constituye un espacio de alto valor histórico y simbólico para la ciudad de Puno, al ser un referente paisajístico y cultural vinculado a procesos históricos locales y a la identidad regional, cuya conservación resulta de interés social y necesidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo IV de la Ley 28296;

Optar por no intervenir expondría este bien cultural al riesgo de deterioro y pérdida frente a la expansión urbana y la presión sobre su entorno, mientras que limitarse a medidas sectoriales sin reconocimiento legal carecería de la fuerza vinculante y del alcance que otorga la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación;

Por tanto, la declaratoria permitirá garantizar la protección jurídica y técnica del Cerrito de Huajsapata bajo el régimen especial previsto en la Ley N.º 28296 y su Reglamento. Promover acciones de conservación, investigación y puesta en valor, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, conforme al artículo VII de la Ley.

Fomentar la cohesión social, el fortalecimiento de la identidad cultural y la dinamización económica mediante el turismo sostenible, contribuyendo a la proyección nacional e internacional del patrimonio cultural puneño. En

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 8703/2024-CR y 9588/2024-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial al espacio cultural "Cerrito de Huajsapata" del distrito, provincia y departamento de Puno.

consecuencia, el balance es favorable, pues se amplían las oportunidades de salvaguardia y desarrollo cultural, lo que justifica plenamente la aprobación de la propuesta de declaratoria.

V. RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley N° 8703/2024-CR y N° 9588/2024-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN AL ESPACIO CULTURAL "CERRITO DE HUAJSAPATA", DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la Nación al espacio cultural "Cerrito de Huajsapata", del distrito, provincia y departamento de Puno. El Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de sus competencias, coordinan con el Gobierno Regional de Puno, las acciones para la difusión del aporte cultural de las practicas asociadas al espacio cultural "Cerrito de Huajsapata".

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 21 de noviembre de 2025



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2025 13:15:11-0500

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
Presidenta
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2025 15:44:55-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2025 14:47:13-0500

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 8703/2024-CR y 9588/2024-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial al espacio cultural "Cerrito de Huajsapata" del distrito, provincia y departamento de Puno.



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2025 15:56:26-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2025 14:47:00-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2025 17:22:02-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 09:43:31-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 13:06:09-0500



Firmado digitalmente por:
ALVARO ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 10:36:11-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 15:25:37-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2025 16:25:16-0500



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2025 12:21:39-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 12:09:26-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2025 09:35:10-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2025 18:26:03-0500